



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 06 de Junio de 2023

Año CIV

Edición No. 45

CONTENIDO

Poder Ejecutivo

DECRETO NÚMERO 446 POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 24 Y UN ARTÍCULO 30 BIS 3 A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500.....	5
--	---

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 10 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 10 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Segunda publicación de edicto exp. No. 508/2011-3, relativo al Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	18
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	19
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	20

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 223/2020-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 20

Primera publicación de edicto exp. No. 1235/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil en Ciudad de México..... 21

Primera publicación de edicto exp. No. 443/1998-2, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... 22

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 446 POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 24 Y UN ARTÍCULO 30 BIS 3 A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 25 de abril del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XI Bis al artículo 24 y un artículo 30 Bis 3 a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

*I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.*

*II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de ésta.*

*III.- En el apartado **MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES**, por las y los integrantes de la Comisiones Dictaminadoras, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron el presente Dictamen.*

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES

Que con fecha diecisiete de mayo del año 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que adiciona una fracción XI Bis al artículo 24, y un artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, suscrita por el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), consistente en la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la que propone la creación de la Fiscalía

Especializada para la Investigación del Delito de feminicidio, Homicidio Doloso cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género y que fue turnada a la Comisión de Justicia.

Además, se anota que el Diputado promovente, es constitucional y legalmente competente para presentar esta Iniciativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Que la iniciativa propuesta cumple con los elementos mínimos establecidos en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, señalando el fundamento legal correspondiente para proponerla; la exposición de motivos que le sirven de sustento; los textos normativos propuestos y el régimen transitorio sobre el cual se seguirá el trámite correspondiente de cada norma.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

Que el propósito y justificación de la Iniciativa presentada, pretende elevar el rango de validez legal, ya que actualmente se regula en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500 y no en su Ley Orgánica y dotarla de facultades legales para su debida actuación, sobre todo, porque en su despliegue se deben generar vínculos de coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como las que se generen ante las instancias jurisdiccionales; misma que se resume en los siguientes términos:

“La idea de justicia consiste en una cierta aplicación de la idea de la igualdad. Todo consiste en definir esta aplicación de tal manera que, aun constituyendo el elemento común de las diversas concepciones de la justicia, permita sus divergencias. Esto sólo es posible si la definición de la noción de justicia contiene un elemento indeterminado, variable, cuyas diversas determinaciones darán lugar a las más opuestas fórmulas de la justicia¹.

Si observamos en forma global la criminología apenas encontraremos referencia a las mujeres. Las Teorías criminológicas están escritas por hombres y para hombres, y su validez universal se da por descontada (Gelsthorpe & Morris 1988) [...] Y si en el marco penal se quieren combatir algunos abusos en el marco del sistema existente, o se sostiene que el sistema penal como todo está equivocado, (...) ello difícilmente puede ser materia de convicción jurídica exclusivamente. Las cuestiones del delito y del castigo no están aisladas; están vinculados con otras cuestiones sociales y con cuestiones acerca de la filosofía de la vida (Wichmann 1919, pag. 23)²

¹ De la Justicia. Chaim Perelman. Centro de Estudios Filosóficos. Universidad Nacional Autónoma de México.

² Criminología Crítica y Control Social. El Poder Punitivo del Estado. Autores Varios.

La defensa social debe ser algo más que una reforma del Código penal, de la ley de procedimientos, de la organización carcelaria y de los reglamentos disciplinarios de cada cárcel. Es todo eso, sin duda; pero necesita ser mucho más [...] Los delitos son actos subordinados a causas determinantes; la defensa social contra los delincuentes debe adaptarse, en lo posible, a esas causas.

Las modernas investigaciones científicas enseñaron que las condiciones del medio físico o cósmico influyen de una manera indudable en la determinación del fenómeno delictuoso, y que las condiciones del medio social impulsan, en muchos casos, al hombre hacia el delito.

Por fin, evidenciaron que existen dos individuos cuya constitución fisiopsíquica sea idéntica; esas desigualdades hacen que la acción de causas análogas se traduzca por reacciones distintas en cada individuo, a punto de que un sujeto debe reaccionar en sentido delictuosos mientras otro en iguales circunstancias se ve forzado a mantenerse honesto. Teniendo en cuenta esos hechos fundamentales, el Derecho Penal puede evolucionar en sentido de hacer una defensa social más intensa y fecunda, más verdadera³

La violencia contra las niñas y mujeres se connota como la máxima expresión de la desigualdad y discriminación; tanto en México como en todos los países, los principales factores determinantes de la violencia de género son las condiciones estructurales inequitativas en donde se desarrollan las relaciones sociales, familiares y culturales desiguales entre hombres y mujeres; esta violencia tiene graves repercusiones en la salud, la libertad, la seguridad, el patrimonio y la vida de las niñas y mujeres, por lo que constituyen serias violaciones a sus derechos humanos que, además, merman el avance del desarrollo de los países y compromete la responsabilidad internacional de los gobiernos cuando no garantizan para las mujeres el acceso a la justicia⁴.

Guerrero es uno de los once Estados de la República cuya tasa de mujeres víctimas de homicidio doloso supera con 6.29 la media nacional que es de 4.17.

Las notas principales de dos periódicos de Guerrero han dado cuenta del drama de violencia que viven nuestras jóvenes⁵.

El problema es grave y no cesa: basta revisar las alertas por desapariciones de la última semana en la página de Facebook de la Fiscalía Estatal, para confirmarlo: Osbleydi Ortiz Borja, Nayeli Sinaí Benítez Arellano, Alondra Daniela Olea Hernández y Yohana Yuridia Marín Molina son buscadas por sus familiares. Y una semana

³ Criminología. José Ingenieros. Biblioteca Cinebio Filosófica. Madrid. Daniel Morro. Editor.

⁴ Fiscalía General de la República, "Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio". Fecha de consulta 11 de mayo de 2020, disponible en:

<https://www.gob.mx/fgr/documentos/protocolo-de-investigacion-ministerial-policial-y-pericial-con-perspectiva-de-genero-para-el-delito-de-feminicidio>

⁵ El Sol de Acapulco <https://cutt.ly/NF95v69>

antes se reportó como desaparecidas a Valeria Campos Amateco, Naomy Naitzel Torres Pintor.

En quince días, seis jóvenes desaparecieron en Guerrero.

Alondra, la niña del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, asesinada en una comunidad de Oaxaca, fue buscada por sus familiares y no por las autoridades después de su desaparición.

En Nuevo León el 13 de abril el gobierno estatal emitió un decreto donde dicta "acciones urgentes y extraordinarias" para la búsqueda de mujeres desaparecidas y atención a los feminicidios pues en el último mes se han reportado 15 mujeres desaparecidas. En Guerrero estamos inertes ante la situación de violencia contra las mujeres.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁶, en Guerrero, en enero el total de delitos contra la libertad y la seguridad sexual fue de 67 y en febrero se incrementó a 72, las denuncias por violencia familiar en enero ascendieron a 271 y en febrero a 267.

Haciendo un recuento, es de destacarse la escabrosa cifra que en 2021, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportó 18 feminicidios en Guerrero, y catalogados como homicidios dolosos de mujeres, se reportaron 119 de enero a diciembre del mismo año⁷.

En la Fiscalía General del Estado, existe una Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género, pero su creación o sustento legal se encuentra en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, por tanto, la presente Iniciativa pretende elevar el rango de validez legal de la actuación de la Fiscalía Especializada, en virtud de la trascendencia e importancia de sus funciones y atribuciones, por lo que deben generarse desde la Ley Orgánica de la Fiscalía y así poder dotarla de todas las facultades legales para su debida actuación, sobre todo, porque en su actuación se deben generar vínculos de coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, así como en lo relativo a las actuaciones ante las instancias jurisdiccionales.

Incluso, por la relevancia de la actuación de la citada Fiscalía Especializada, su titular debe ser bajo el Visto Bueno del Congreso del Estado, buscando con ello el profesionalismo y entrega de la persona servidora pública que desarrolle tan importante función, las mujeres de Guerrero necesitan de un Fiscal Especializado comprometido con su causa, pero no solo para abrir carpetas de investigación,

⁶ (Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología <https://cutt.ly/SF96MoL>)

⁷ (El Sur <https://cutt.ly/KF03FJj>)

sino de aportar resultados palpables, incidiendo en las verdaderas causas que dan origen a los delitos cometidos contra las mujeres y a las personas de la diversidad sexual, debemos fortalecer a nuestras instituciones, pero sobre todo, debemos de dotarlas de facultades legales para que su actuación se encuentre en el marco de la legalidad.

De ahí que resulta relevante reiterar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia conocida como González y Otras vs. México (Campo Algodonero), dictada el 16 de noviembre de 2009, estableció que los Estados deberán eliminar todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales, y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos. Es decir, ante los casos de violencia contra la mujer, el Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables.”

Una vez analizado el contenido de la misma, se llega a la conclusión inicial, que esta propuesta parlamentaria se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- *Que la Comisión de Justicia, en su calidad de dictaminadora, utilizó la metodología de trabajo, dialogal, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que motivaron y fundamentaron el presente Dictamen.*

SEGUNDA.- *Que esta Comisión Dictaminadora parte de la premisa que el lenguaje es el “Sistema de Comunicación con dos posibles funciones: (1) reproducir o (2) transformar la realidad; esto es, por medio del cual, se puede contribuir a un cambio cultural en favor de la igualdad”⁸ y que éste tiene la característica de ser modificable; ya que como una construcción social e histórica, se aprende, transmite y se cambia según las conveniencias sociales; por lo que, esta Comisión Dictaminadora, en la construcción de sus dictámenes, acuerdos o resoluciones, tiene la intención de usar de utilizar un lenguaje incluyente, esto es, hacer referencia “...a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, (genérico masculino) o bien, que haga evidente lo femenino y masculino. También pretensiona hacer visibles a grupos de población poco reconocidos, sin poder; discriminados o excluidos. También evitará generalizaciones del masculino para situaciones y actividades en donde aparecen hombres y mujeres”, procurando evitar frases, mensajes o expresiones que*

⁸. Marlan Márquez Valverde. Guía de Lenguaje Incluyente y no sexista”. Gobierno del Estado y otros. 2017. pp.

invisibilicen, humillen, ofendan, subordinen, discriminen o violenten a las personas, en particular a las mujeres, quien han sido tradicionalmente objeto del sexismo.

TERCERA.- *Que esta Comisión de Justicia, encuentra que la administración de justicia como un concepto genérico que presupone su procuración, y como Derecho Humano se documenta diversos instrumentos internacionales que le dan solidez las cuales a título de ejemplo, en los Artículos 8, 10, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 2.3; 14.1; 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 y 13 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes; 11 y 12 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; 1-20 de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura; 8 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 37.b; 37.d y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 9 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; XVIII; XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 7, 8, 10 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 de la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura; VII, VIII, IX y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; 7 y 8.c de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 45.i de la Carta de la Organización de Estados Americanos; 4 y 8 de la Carta Democrática Interamericana; III.1.a de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; 8.2^a.vi; 8.2.b.xiv; 8.2.c.iv; 17.3; 17.2.c; 20 y 70 de del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entre otros; amén de lo establecido fundamentalmente en el Artículos 21 y 116 Fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 a 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, entre otras.*

CUARTA.- *Que esta Comisión Dictaminadora, observa, soportada en la opinión que emitió la Fiscalía General del Estado, sobre esta temática, nos advierte que efectivamente como lo comenta en su Iniciativa el Diputado proponente, la “Fiscalía General del Estado cuenta con una Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género”⁹ dentro del cual se atiende también lo relacionado con el delito de feminicidio, la cual tiene su sustento jurídico en forma específica en los artículos 18, Fracción IV, numeral IV.12; 59; 60 y 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, así como en forma general, está contemplada dentro del Artículo 24 Fracción VIII en la que se avistan a todas las Fiscalías Especializadas con la que cuenta la Fiscalía General del Estado”; por lo que esta Comisión Dictaminadora estima que se daría mayor énfasis a las tareas que realiza este Órgano Autónomo del Estado, ya que efectivamente el Feminicidio “...es un delito de alto impacto para la sociedad, por lo que es ineludible la obligación de establecer lineamientos para su intervención, así como para garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas del delito, consagrados en los artículos 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley*

⁹ Oficio FGE/VPS/DGEL/131/2022, del 15 de diciembre del año 2022, respuesta a la Consulta que se hizo sobre la pertinencia de la Iniciativa a estudio.

General de Víctimas; 2 de la Ley Número 459 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Acceso a la Justicia de todas las Personas, con la finalidad de establecer los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito”¹⁰

QUINTA.- *La Comisión Dictaminadora, aprecia la buena intención que tiene el Diputado para que el nombramiento del Titular de esta Fiscalía Especializada cuente con el Visto Bueno de este Honorable Congreso del Estado; pero estima innecesaria y desecha de antemano, el Transitorio Tercero de su Propuesta, por considerarla reiterativa o tautológica, toda vez, que en el numeral 10 del Artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se sostiene que “El Fiscal General nombrará a los fiscales especializados con el visto bueno de las dos terceras partes del Congreso del Estado, dentro del plazo perentorio de 30 días, en caso de no pronunciarse se entenderá que aprueba dichos nombramientos”.*

A mayor abundamiento se precisa que este Visto Bueno, tendrá como soporte el procedimiento respectivo que señala el Artículo 301, así como al Capítulo Segundo “Del Nombramiento, Designación, Aprobación, Ratificación u Objeción de Nombramientos y de las Remociones de las Licencias de Servidores Públicos” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Para esta Comisión Dictaminadora, no pasa desapercibido el hecho que la figura del Visto Bueno, es una atribución que se ha otorgado al Poder Legislativo y que tiene el propósito fundamental (a diferencia de una aprobación genérica), de observar si se han observado los requisitos de ley, para que un acto jurídico se emita.

SEXTA.- *Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, estimó oportuno modificar la Fracción V del Artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado Número 500, que a la letra anota: “Solicitar a las autoridades de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, el auxilio y colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones”; toda vez, que a la luz de las nuevas tendencias del Constitucionalismo Moderno, se estima que no existen “niveles de gobierno”, lo que supone que uno sea más que otro, significando que se trata de órdenes, por lo que se substituyó la palabra “niveles”, por la de “órdenes” de gobierno”.*

Que en sesiones de fecha 25 y 27 de abril del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

¹⁰ Ibidem.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XI Bis al artículo 24 y un artículo 30 Bis 3 a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 446 POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 24 Y UN ARTÍCULO 30 BIS 3 A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una Fracción XI Bis, al Artículo 24 y un Artículo 30 Bis 3 a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. Unidades Administrativas Auxiliares

....

I. a la XI. . . .

XI Bis.- Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género;

XII. a la XIX. . . .

ARTÍCULO 30 Bis 3. La Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que la Constitución General, la Constitución Estatal, convenios e instrumentos internacionales, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le confieren al Ministerio Público en lo relativo a investigar los hechos que las leyes consideran como delitos o hechos en los que se encuentre involucrada una mujer o personas con orientación o preferencia sexual o expresión de género, y exista privación de la vida; respetando los derechos humanos.

- II. Proponer al Fiscal General los nombramientos y la remoción de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía;**
 - III. Instruir al personal de la Fiscalía, a efecto de guardar la debida secrecía en la información y documentación que tienen a su cargo, en virtud de las funciones de cada Unidad Administrativa;**
 - IV. Gestionar la celebración de cursos de actualización y especialización para el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones;**
 - V. Solicitar a las autoridades de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, el auxilio y colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;**
 - VI. Generar los mecanismos de colaboración con los Ministerios Públicos de las diversas Agencias en el Estado, quienes tendrán la obligación de dar aviso de manera inmediata a esta Fiscalía Especializada cuando se trate de un Homicidio de mujeres, o persona con diversidad sexual;**
 - VII. Canalizar a las víctimas y ofendidos del delito a la Dirección General de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, para su atención; proteger sus derechos, dando los servicios de manera enunciativa: psicológica, jurídica, victimológica, económica, familiar, de trabajo social y las que se requieran; informarles del desarrollo de las Carpetas de Investigación.**
 - VIII. Someter a aprobación de la persona titular de la Fiscalía General el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio, así como sus modificaciones;**
 - IX. Crear un sistema de registro electrónico, con la colaboración de la Dirección General de Tecnologías de la Información, que contenga datos de las víctimas, como edad, sexo, estrato social, ocupación, relación víctima- agresor, posible móvil del Homicidio y/o Femicidio y causa de muerte;**
 - X. Generar los acuerdos de colaboración con la Coordinación General de los Servicios Periciales para contar con un banco de datos genéticos de mujeres y niñas, y vincularlos con los datos de personas que no sean identificadas y/ o se encuentren desaparecidas;**
 - XI. Generar los protocolos de actuaciones con perspectiva de género, tomando en cuenta el Protocolo de Estambul, además de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de protección a derechos humanos de mujeres, niñas y niños;**
 - XII. Alinear su actuación al Código Nacional de Procedimientos Penales;**
-

- XIII. Coordinarse con las instancias competentes para la elaboración y ejecución de programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y personas de la diversidad sexual, así como el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los organismos intergubernamentales nacionales o internacionales realicen e incidan en el ámbito local, en materia de violencia contra las mujeres;**
- XIV. Gestionar la celebración de cursos de actualización y especialización para el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y**
- XV. Las demás que le sean conferidas por su superior jerárquico o por el Fiscal General y otras leyes aplicables.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. La persona titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género, deberá someter a consideración de la Titular de la Fiscalía General del Estado, el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio, a más tardar a los treinta días de haber tomado posesión del cargo.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

LETICIA CASTRO ORTIZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

BEATRIZ MOJICA MORGÁ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 446 POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 24 Y UN ARTÍCULO 30 BIS 3 A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. 20 de Febrero de 2023.

Doctorante Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 26.587 (veinticinco mil quinientos ochenta y siete) del protocolo a mi cargo, firmada el día 20 (veinte) de febrero del año en curso, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA y LEGADOS A BIENES DEL SEÑOR Martin Calvo Roque, que formalizó la señora Virginia Calvo Liborio, por su propio derecho, en su carácter de heredera y albacea, acepta la herencia instituida a su favor, por lo que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.
DOCTORANTE MIGUEL GARCÍA MALDONADO.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. 17 de Marzo de 2023.

Doctorante Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 26.601 (veintiséis mil seiscientos uno) del protocolo a mi cargo, firmada el día 15 (quince) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA ROSENZWEIG Y CUMMING (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARGARITA ROSENZWEIG CUMING VIUDAD DE PALAZUELOS), que formalizaron el señor Licenciado Mauricio Roberto Palazuelos Bard, en su carácter de apoderado legal del señor Licenciado Roberto Adolfo Palazuelos Rosenzweig (también conocido como Roberto Palazuelos Rosenzweig), como heredero universal, quien acepta la herencia instituida a su favor y la señora Susana Palazuelos Rosenzweig (también conocida como Susana Palazuelos de Wichtendahl), por su propio derecho, quien acepta el cargo de albacea, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.
DOCTORANTE MIGUEL GARCÍA MALDONADO.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,866 de fecha 20 de abril de 2023, la señora OLIVIA MURGA CORTEZ, quien también se reconoce con los nombres de OLIVA MURGA CORTES y OLIVIA MURGA CORTES, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MATILDE CORTEZ LEYVA; Así mismo la señora OLIVIA MURGA CORTEZ, quien también se reconoce con los nombres de OLIVA MURGA CORTES y OLIVIA MURGA CORTES, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Abril de 2023.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da a conocer que en esta Sede Notarial se tramita la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora MARIA DE LA PAZ SANCHEZ PLIEGO, habiendo comparecido el señor NAHÚM ESTEBAN DONJUÁN ALARCÓN; como Único y Universal Heredero y Albacea, reconoce la validez del Testamento y sus derechos hereditarios; acepta la herencia y aceptar el cargo de ALBACEA, habiendo manifestado que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes del acervo. Lo anterior consta en la Escritura Pública número 27,703 de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, del Protocolo a mi cargo.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos ocasiones de diez en diez días.

2-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a los autos de veintitrés de noviembre del dos mil veintidós y once de mayo de dos mil veintitrés, dictados en el expediente 508/2011-3, relativo al Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido por Nicolás Castorena Fuentes en contra de Domitila Almazán Adame, El ciudadano Licenciado Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, Colonia Tepango, edificio 1, Planta Baja, de esta Ciudad Capital, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble ubicado en Santa Cruz, número 19, Colonia Obrera de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte. - mide 18.90 metros y colinda con el vendedor señor Crispín Pérez Bello

Al Sur. - 24.00 metros, colinda con el señor Juan García Beltrán, andador escalonado de por medio.

Al Oriente. - mide 21.50 metros colinda con servicio de paso, actualmente calle Santa Cruz.

Al Poniente. - mide 14.80 metros, colinda con el señor Sotero Bautista Estrada.

AREA TOTAL: 313.03 M2.

Valor pericial \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N), de acuerdo al peritaje emitido por el Arquitecto Santos Romero Vega, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble antes descrito en primera almoneda LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, convocándose postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en "El Diario de Guerrero", (periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad), así como, en los lugares públicos de costumbre, como son en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los estrados de éste H. Juzgado. Haciéndose saber a los postores, que el bien inmueble antes descrito, presenta un gravamen por la cantidad de \$280,057.4, según oficio número 1989, de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, en el expediente 508/2011-3, relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido por Domitila Almazán Adame, en contra de Nicolás Castorena Fuentes, respecto al 50% de la parte proporcional que le corresponde al antes

citado del aludido bien inmueble, tal como se advierte del certificado de gravamen número 4449/2022, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós que obra agregado en autos, documental que tiene valor probatorio de conformidad con el numeral 350 del Código Procesal Civil en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor EMILIO SEQUEIDA OLIVAR. La señora HAYMARA SEQUEIDA JUAREZ, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma y de los señores OSCAR EMILIO SEQUEIDA JUAREZ y VICTOR HUGO SEQUEIDA JUAREZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 6,454 (seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Pano Mendoza, Notario Público número Ocho del Distrito Notarial de Tabares. Además la señora HAYMARA SEQUEIDA JUAREZ aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintitrés de Mayo del Año Dos Mil Veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,602(CINCUENTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS DOS), VOLUMEN NÚMERO 262 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS), DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, LOS SEÑORES HUGO ARMANDO LEYVA PARRA, ALEJANDRO LEYVA PARRA, RONALDO EFREN LEYVA PARRA Y MONICA LEYVA PARRA, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR LA SEÑORA FIDELA PARRA MEDINA, ASÍ MISMO LA SEÑORA MONICA LEYVA PARRA ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTARON SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTARON QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍAN A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.- DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 25 DE MAYO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: Para todos los efectos del artículo 712 del Código de procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 14,839 de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora CANDELARIA MUÑUZURI VICTORIA, acepto la herencia que le dejo el señor OTILIO ALCARAZ RODRIGUEZ, y asimismo la señora CANDELARIA MUÑUZURI VICTORIA acepto el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Mayo del Año 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 223/2020-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Alejandro Mendoza Zampayo, el Licenciado Alfonso Rosas

Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del veintisiete de abril del presente año, señaló las once horas del día veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, identificado con el número 13-A-1, Calle Jorge Pawlin, Manzana 51, Fraccionamiento Costa Azul de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 150.39 M2, al Sureste: en 22.50 metros colinda con calle Jorge Pawlin, al Suroeste: en dos tramos el primero de 5.53 metros, con lote 13 A-3 y 7.66 metros con lote 13-A-2, al Noroeste: en dos tramos, el primero de 15.80 metros, colinda con lote 14 y 7.43 metros con lote trece. Sirviendo de base la cantidad de \$3'600,000.38 (tres millones seiscientos mil pesos 38/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Mayo de 2023.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DE LA PENA FLORES SALVADOR relativo al expediente número 1235/2019, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, uno de marzo de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora. Como lo solicita SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar como se encuentra preparada en autos... Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora. Visto lo solicitado, así como las constancias que integran los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía ubicado en PRIVADA GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 4, ANTERIORMENTE NÚMERO 2, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, ESTADO DE GUERRERO, ... debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual

plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,304,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.

SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. DAVID ANTONIO MORA MARTÍNEZ.

En cumplimiento al auto de fecha tres de mayo del año en curso, dictado por el Licenciado Regino Hernández Trujillo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal por ante el Licenciado René Recamier Castro, Segundo Secretario de Acuerdos del juzgado referido, por este medio, le hago saber que en el expediente 443/1998-2 relativo al juicio especial de alimentos, promovido por Esperanza Martínez Ayala, en representación de David Antonio Mora Martínez, en fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, se dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

Por otro lado, y tomando en cuenta, que el acreedor alimentario David Antonio Mora Martínez, ha adquirido la mayoría de edad, por tanto, tiene capacidad jurídica para comparecer a juicio por propio derecho, ya que su señora madre la C. Esperanza Martínez Ayala, ha dejado de ser su representante legal, por tanto, con fundamento en el artículo 86 Fracción III del Código Procesal Civil, se ordena notificar de manera personal al acreedor alimentario David Antonio Mora Martínez, la demanda de alimentos que promovió su señora madre en su representación,

para que dentro del término de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga y se continúe el juicio con el citado acreedor, asimismo, señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas que se fijen en los estrados de este juzgado, debiendo notificar al aludido acreedor alimentario el presente proveído.

Por otra parte, se le hace saber que se le concede un término de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que manifieste lo que a su derecho convenga, señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar.

Asimismo, se le hace saber al citado acreedor alimentario, que las copias de la demanda y anexos quedan a su disposición en la secretaria actuante, dentro del término legal concedido.

Chilpancingo, Guerrero; a 17 de Mayo del 2023.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. HAYDEE DEL CARMEN RAMIREZ ARELLANO.

Rúbrica.

3-1

Efeméride Jurídico-Histórica

06 de Junio



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

1990.- Se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos teniendo como objetivo la protección, difusión, divulgación y promoción de los derechos fundamentales.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.11

POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.19

POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 23.86

ATRASADOS.....\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....\$ 519.74

UN AÑO.....\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

